

Nuevo Reglamento de Extranjería

Resumen de la charla informativa impartida por la Sra Donelia Roldán Martínez, abogada especialista en extranjería

Centro Sociocultural Santa Teresa, Aula 2 (Albacete)

Traducción: Fati y Awa

Se inicia el acto a las 18h 30 mn con la presentación de la ponente por parte de la coordinadora del Proyecto ¿Hablamos? Llanos Molina. Aforo completo en el aula y acudieron también representantes de otras ONGs como ACAIM, El LLANERO SOLIDARIO, CRUZ ROJA, etc.

Donelia comienza la charla comentando que estas leyes nunca habían estado ni estaban de acuerdo y en consonancia con la realidad. Y recordó que esta última, aunque entra en vigor el 20 de Mayo de 2025 tiene aún múltiples recursos de ONGs, asociaciones etc sobre ella por lo que esperan que haya cambios, posiblemente antes del 20 de Mayo. Si no es así, estima que sería imposible la regularización de casi 300.000 personas solicitantes de asilo.

Aquellas personas que ya hubiesen iniciado los trámites de regularización y/o están en medio de esos trámites podrán elegir que les beneficia más y elegir, o bien continuar con los trámites previos que llevaban o empezar de nuevo.

La ley es el Real Decreto 1155/2024 de 19 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 Enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

Entrada en vigor: 20 de Mayo de 2025

Lo que considera como **NOVEDADES** importantes:

- **Visado de búsqueda de empleo de un año** que se tramita en el Consulado de España en cada país de origen. Esto es, sobre todo, útil para los familiares cercanos y para que puedan traerlos a España
- El arraigo pasa de tres años a **dos años**
- **NO** computa el tiempo transcurrido como solicitante de protección internacional (asilo) y **no puede ser solicitante** de protección internacional en el momento de la solicitud. Es necesario **que pasen 6 meses** tras la renuncia de la solicitud de asilo o del asilo. Donelia comentó que lo han justificado en una sentencia del tribunal Supremo pero que hay un montón de jueces que no están de acuerdo y que se habían presentado varios recursos. El mismo día de la charla había salido una nota de los tribunales pero no se modificaba este punto.

Aquellas personas que tienen solicitado el asilo, deberán esperar a que se lo denieguen y **NO** recurrir esa denegación. Si ya se ha recurrido, **es necesario retirar ese recurso cuanto antes**

Aquellas personas que tienen ya concedido el asilo, en estos momentos **NO** se está admitiendo el desistimiento de la solicitud

- **Figura mejorada del retorno voluntario.** Pueden volver en 2 años

- **Reducción de trámites y plazos.** Se facilita el acceso a ellos. Van a poner un listado de documentos , ya no serán necesarias las facturas y algunas cosas más. Los documentos necesarios también se simplifican
- **Renovación del permiso por cuatro años** y no cada 2 como hasta ahora, lo que se considera algo muy positivo

FIGURAS PARA REGULARIZAR A EXTRANJEROS EN ESPAÑA

El **ARRAIGO**:

- Dos años de estancia en España
 - No tener Antecedentes penales en España ni en el país de origen. OJO con conducir sin carnet, peleas, no tener seguro de coche o incluso cosas más nimias pero que supongan tener antecedentes
 - Empadronamiento, hacerlo tan pronto se llegue a España
 - Pasaporte completo: **NO** caducado y con **más de 6 meses de vigencia**. Ojo con países que presentan más conflictos en la renovación como Mali,
- Básicamente, documentación SIEMPRE en regla

TIPOS de ARRAIGO

ARRAIGO SOCIAL

- Se reduce de tres a dos años de permanencia en España
- Se necesita aún informe de integración social. Se van a pedir todo tipo de cursos, las clases y actividades realizadas por el solicitante
- No necesita contrato, solo vínculos familiares cercanos como cónyuge o familiares de primer grado en línea directa que tengan medios económicos por sí mismos o que el solicitante tenga medios económicos propios suficientes.

Por ejemplo, personas que pueden iniciar su propio negocio o que vienen a España con dinero

ARRAIGO SOCIOLABORAL

- Es una novedad
- **Dos años** de estancia probada en España
- Contratos de trabajo, uno o varios que garanticen el salario mínimo interprofesional o que cumple el convenio colectivo de ese sector en un cómputo anual. Es decir, se permiten varios contratos cortos de 20-30 h semanales y la suma de varios contratos.

En la tanda de preguntas, aclaró que el solicitante debería tener en el banco el dinero que equivaldría al SMI de un año (15.000 euros más o menos)

- No necesita informe de integración social

ARRAIGO FAMILIAR

- **Dos años** de estancia en España
- Padre o madre de un menor español, puede solicitar esta autorización y así garantizar el cuidado de hijo. En cuanto a este tema comentó que hay países con acuerdos con España para que los menores nacidos aquí sean ya españoles.

Ese acuerdo no existe con Marruecos, por ejemplo

- El padre o madre debe tenerle a su cargo o estar al corriente de sus obligaciones paterno-filiales.
- También para personas que presten apoyo a una persona con discapacidad. Esta discapacidad tiene que estar reconocida
Aún no se ha aclarado bien la relación que debe tener el solicitante con la persona que cuida, si solo serán familiares o, posiblemente, también sin serlo

ARRAIGO SOCIO FORMATIVO

Sustituye al “arraigo para la formación”

- Será posible solicitar este arraigo **no solo** tras comprometerse a iniciar un curso formativo, sino también si ya está matriculado o, incluso, si ese curso se ha iniciado
- Se permitirán también **cursos que sean hasta un 50% online** (lo que da mayor flexibilidad horaria y permitiría trabajar)
- Se incluye **la formación profesional de nivel I, nivel más básico** (además de la 2 y la 3)
- Se incluye como requisito el informe de integración social
- Será posible **trabajar hasta 30 h semanales** durante la titularidad del nuevo arraigo socioformativo siempre y cuando no interrumpa su formación, algo que actualmente no está permitido
- NOVEDAD, que Donelia consideró importante, es que es posible renovar y extender este arraigo.
- Ya el arraigo para la formación permitía esta renovación si se ha suspendido el curso o bien el programa es de 2 años, el arraigo socioformativo, además de por estos motivos , **también acepta** estar en búsqueda activa de empleo o demostrar la existencia de relaciones laborales previas como motivos válidos.
- Asimismo podrán solicitar una autorización de residencia temporal por arraigo socio formativo, las personas extranjeras que se comprometan a realizar una formación promovida por los Servicios Públicos de Empleo en España y orientada al desempeño de ocupaciones incluidas en el catálogo al que se refiere el artículo 75.1. La falta de acreditación de la realización de dicha formación será causa de extinción de la autorización concedida.

Los cursos deben ser **SIEMPRE oficiales y homologados**. Ya no servirán cursos de empresas privadas sin aval oficial.

- Aquí también se exigirá un informe de integración social que ahora mismo no es necesario

Documento ACCEM: Las personas que estén estudiando tendrán más flexibilidad para trabajar durante su estancia, facilitando que pasen de una estancia por estudios a un permiso laboral sin tantos obstáculos

ARRAIGO DE SEGUNDA OPORTUNIDAD

- Deberán acreditar *permanencia mínima de 2 a en España anterior a la solicitud y haber sido titular de una autorización de residencia*, que no hubiera sido otorgada por circunstancias excepcionales, *en los dos años inmediatamente anteriores* a la fecha de presentación de la solicitud, y cuya renovación no se hubiera producido por motivos distintos a razones de orden público, seguridad y salud pública
- Destinada a personas que hayan perdido su residencia legal en los dos años anteriores a la solicitud

En el turno de preguntas, se dijo que aún no se sabe si se va a flexibilizar el acceso a la formación profesional básica aunque era posible al haber incluido el Nivel 1.

Importante realizar cuanto antes la renuncia a la solicitud de asilo para que vayan pasando los 6 meses

Los contratos de trabajo para el arraigo sociolaboral tienen que presentarse en papel

La existencia de permisos de trabajo o residencia de otros países no valen en España.

Ya al finalizar Llanos Molina, además de agradecer a Donelia la charla y su disponibilidad a ayudar, comentó que, en estos meses, se podrá ir valorando y estudiando cada una de las situaciones del alumnado.

RESUMEN DE LA CHARLA DE DONELIA ROLDÁN,
REALIZADO POR LOURDES SAEZ, VOLUNTARIA DEL PROYECTO HABLAMOS